

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Rosa María Presiga Garro y otros
Demandado	Cooperativa COOFATRANS
Radicado No.	05001 31 03 011 2018 00483 00
Decisión	Requiere previo a ordenar el secuestro – Requiere a la sociedad COOFATRANS
Auto UV	420

Frente a la solicitud de ordenar el secuestro de los vehículos embargados, distinguidos con placas MMH-012, SNC 889 y SNQ 401, este Despacho previo a ordenar el secuestro, requiere a la parte actora para que aporte el certificado actualizado de la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio correspondiente donde se encuentren inscritos los vehículos de placas MMH-012, SNC 889 y SNQ 401.

Ahora, respecto al requerimiento de la sociedad Cooperativa Multiactiva de Failias de Transporte COOFATRANS, el Despacho procede a requerir por última vez a dicha sociedad para que en el término de cinco (5) días proceda con la medida de embargo de los dineros por concepto de cuotas de administración que se recauden por parte de la Empresa COOFATRANS, so pena de iniciar incidente de sanción por desacato a orden judicial, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

CGD

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--